UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

# UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

## CONVOCATORIA Nº 28/2018
## DE LISTA DE ESPERA PARA BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL VICEDECANATO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y DE APOYO A LA REVISTA CUADERNOS DE TRABAJO SOCIAL

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y personas recién tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. En este caso, se procede a la convocatoria de becas de formación práctica especializada para prestar colaboración, con sujeción a las siguientes

**BASES:**

### Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca **una lista de espera para optar a una** beca de Formación Práctica Especializada para el apoyo al Vicedecanato de Relaciones Internacionales de la Facultad de Trabajo Social y de apoyo a la revista Cuadernos de Trabajo Social. Esta beca se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2018 de la Universidad Complutense de Madrid.

### Base 2.- Condiciones generales de los candidatos

- Estar en posesión del título de **Graduado Universitario en Trabajo Social o en disposición de conseguirlo antes de la resolución de esta convocatoria**.
- Los solicitantes titulados, que ya no estén matriculados en la Universidad, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los últimos tres años desde la fecha de publicación de la misma.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

## Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán a lo largo del año 2018 (a partir del mes de septiembre), durante el tiempo que se establezca en la credencial. Finalizado el periodo establecido en la misma, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes podrá renovar la continuidad de la colaboración del beneficiario de la Beca en los mismos términos para el ejercicio 2019, siempre que haya crédito presupuestario suficiente y adecuado en los presupuestos de la UCM de dicho ejercicio.

## Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas semanales** durante la duración de la beca El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del centro, en horario de **mañana y tarde.** En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario. Por motivos organizativos, previa solicitud motivada del tutor y el visto bueno del becario afectado, podrá aumentarse la dedicación de la beca durante el tiempo determinado con ajuste proporcional de la ayuda económica correspondiente.

## Base 5.- Cuantía

El becario recibirá una ayuda económica como contraprestación adicional a su colaboración en la UCM.

La cantidad a recibir seiscientos cuarenta y cinco brutos mensuales **(645 €),** durante el período que figure en su credencial. A esta cantidad se le practicará las retenciones que establezca la normativa vigente.

## Base 6.- Actividades que deben desarrollar

- Atención directa a estudiantes ERASMUS e internacionales.
- Apoyo a los/as profesores e investigadores extranjeros que participan en la Docencia y en las actividades de la Facultad de Trabajo Social de la UCM.
- Apoyo al Decanato de la Facultad en las cuestiones relativas con movilidad internacional y relaciones internacionales (difusión de información, organización de actividades, jornadas)
- Apoyo a la Gestión de los Programas Internacionales de la Facultad de Trabajo Social de la UCM (seminarios internacionales, proyectos europeos, VIRCAMP…)

~ Mantenimiento de la Información en la web de la Facultad de Trabajo Social en los temas de Relaciones Internacionales.

~ Presencia de la Oficina de Relaciones Internacionales en las redes sociales (Facebook, Twitter…)

~ Elaboración de domentación y materiales de la Oficina de Relaciones Internacionales.

~ Apoyo a las Publicaciones de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Complutense.

~ Apoyo a la gestión administrativa de la Revista "Cuadernos de Trabajo Social" de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Complutense.

~ Elaboración de documentación y materiales de la Revista "Cuadernos de Trabajo Social"

~ Presencia de la Revista "Cuadernos de Trabajo Social" en las redes sociales (Facebook, Twitter…)

## Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

Para realizar el plan de formación se establece como tutor a D. J. Ignacio Pichardo Galán, Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Complutense.

## Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspond0iente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

## Base 9. Documentación a aportar:

- **Impreso de solicitud de beca**. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como *anexo I* de la presente

convocatoria en la siguiente dirección de Internet: https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm

- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

La Comisión de evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.

## Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el Registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

**El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 28 de mayo hasta el día 13 de junio de 2018, ambos incluidos**.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

## Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

- Expediente académico en el Grado en Trabajo Social. Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal.
- Certificado de inglés (nivel mínimo B2). Hasta 1 punto.
- Experiencia en gestión de Programas universitarios de movilidad internacional. Hasta 2 puntos.
- Experiencia en gestión de MoveOn. Hasta 1 punto.
- Experiencia en gestión de revistas académicas. Hasta 2 puntos.
- Experiencia en gestión de Open Journal System (OJS). Hasta 1 punto.
- Participación en órganos de representación estudiantil Facultad, Junta de Facultas, Claustro, Delegación Central, etc). Hasta 2 puntos
- Estar en posesión de otro grado o licenciatura vinculado con las tareas a desarrollar. Hasta 1 punto.
- Otros: colaboración en actividades de la Facultad de Trabajo Social (proyectos de innovación docente, jornadas, etc.). Hasta 1 punto.

**Segunda Fase:**

- Entrevista Personal. Hasta 4 puntos. (La entrevista personal se realizará exclusivamente a los candidatos que obtengan las 5 puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera los que además superen la entrevista personal en la segunda fase).

No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente justificados.

## Base 12. Tramitación de solicitudes

La Sección de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. **El 15 de junio de 2018** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, el Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Trabajo Social, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno y el Jefe del Servicio de Becas o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

La fecha de la **entrevista personal** a los candidatos que obtengan las 5 puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera será publicada el día **5 de julio de 2018** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm.

## Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y entrevista a los candidatos seleccionados, de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de lista de espera y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM. http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Base 15. Designación y credencial de becario

El adjudicatario de la presente beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación** de la concesión para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la *UCM el Anexo II de aceptación de beca*, *Anexo III de datos bancarios y nº de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

## Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación

- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberá ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- Presentar un **informe detallado final** de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
    1. Datos personales del estudiante
    2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
    3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
    4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora
    5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

## Base 17. Incompatibilidades

17.1. Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

17.2. No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el becario, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

17.3. No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

17.4. Cada convocatoria podrá incluir incompatibilidades específicas derivadas de la naturaleza de la misma.

## Base 18.- Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

**a)** No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

**b)** Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.

**c)** Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

**d)** Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación y adjuntar los documentos señalados en la base 15 a la Sección

de Becas de Formación Práctica adscrita al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

## Base 19.- Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas. El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

## Base 20.- Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

## Base 21.- Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

## Base 22.- Calendario

| TRAMITE | PLAZO |
|---|---|
| | |
| Presentación de solicitudes | Del 28 de mayo al 13 de junio de 2018 |
| Publicación de admitidos/excluidos | Día 15 de junio de 2018 |
| Subsanación documentación | Del 18 de junio al 29 de junio de 2018 |
| Convocatoria a entrevistas | Día 5 de julio de 2018 |
| Publicación de resolución | Día 13 de julio de 2018 |

## Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

## Disposición adicional segunda.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 25 de mayo 2018
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

Julio Contreras Rodríguez